



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0021-2022-MIDAGRI-SENASA

24 de Febrero de 2022



VISTOS:

El INFORME-0008-2022-MIDAGRI-SENASA-OAD-LVILLA de fecha 21 de febrero de 2022, de la Oficina de Administración; el INFORME-0036-2022-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH-KPEREZ de fecha 21 de febrero de 2022, elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad del Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Gestión de Rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, en adelante el Reglamento General, establece que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de la entidad que contempla tres etapas: planificación, seguimiento y evaluación;

Que, el artículo 38 del Reglamento General, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señala que la referida etapa de planificación contempla la elaboración del cronograma institucional, acciones de comunicación y sensibilización, la planificación de las acciones de capacitación se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, así como el establecimiento de las metas grupales e individuales y los compromisos individuales para cada servidor;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General, refiere que la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas se realiza bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, el numeral 6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, señala que el Subsistema de Gestión del Rendimiento tiene cuatro componentes, siendo uno de ellos, el Ciclo de la Gestión del Rendimiento, el cual está integrado por las etapas de planificación, seguimiento y evaluación;

Que, el subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobando el cronograma mediante resolución y durante la etapa de planificación;

Que, a través de la Resolución Jefatural-0038-2021-MIDAGRI-SENASA se aprueban el inicio de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Servicio de Sanidad Agraria - SENASA y el "Cronograma Institucional de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Ciclo 2021";

Que, mediante el INFORME-0036-2022-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH-KPEREZ, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos manifiesta que, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva, ha elaborado la propuesta de "Cronograma Institucional del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Ciclo 2022" precisando las fechas de inicio y final de la Gestión del Rendimiento para el año 2022, así como los responsables de cada actividad y la duración de las etapas de planificación, seguimiento y evaluación;

Que, a través del INFORME-0008-2022-MIDAGRI-SENASA-OAD-LVILLA, la Oficina de Administración recomienda que el cronograma referido en el considerando anterior sea aprobado mediante Resolución Jefatural;

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se estima conveniente emitir el acto resolutorio que apruebe el "Cronograma Institucional del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Ciclo 2022";

Que, el literal k) del artículo 12 del ROF del SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la Entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, del Director General de la Oficina de Administración, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Cronograma Institucional del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Ciclo 2022", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a sus competencias, realicen las acciones necesarias para la conducción operativa de la implementación y cumplimiento del cronograma que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe Nacional